

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.20/2010

Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para vinos y vinos regionales elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca.

Mendoza, 8/6/2010

VISTO la Ley N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2010, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de La Rioja y Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1°, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2010 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2009 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1306/08,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1° — Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

2º — Considerase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2009 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en los Anexo I y II.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C.20/10

GRADO ALCOHOLICO 2010 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-70000	ROMERO SANTIAGO MIGUEL	13,10	12,50
P-70054	SUC. RAMON ESTANISLAO DELGADO	-----	12,80
P-70066	SUC. PABLO ANDRES DIAZ	-----	13,10
P-70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	12,90	12,90
P-70167	RODOLFO NASIF BERETA	-----	11,60
P-73020	BGAS. Y VDOS. EL AGUILA S.R.L.	13,30	12,50
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,90	12,30
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	-----	12,50
P-73505	ING. JOSE FERREZ	12,40	12,00
P-73542	ELIAS HERMANOS S.A.	12,20	12,20
P-73673	JOSE GONZALEZ	12,30	12,00
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,40	12,20
P-73697	B. Y V. TILIMUQUI S.R.L.	11,90	11,90
P-73709	ROMUALDO FRANCISCO CESPEDES	11,90	12,10
P-73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	13,10	13,30
P-73747	SANT PANCRAS S.A.	12,30	12,20
P-73763	CEPAJES S.A.	11,80	11,60
P-73775	EMPREDIMIENTOS ARGENTINOS S.A.	13,00	13,60
P-73799	FERNANDO MIGUEL CREDE	12,90	12,30
P-73818	FINCAS RIOJANAS S.A.	12,90	-----

ANEXO II A LA RESOLUCION C.20/10

GRADO ALCOHOLICO 2010 - ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	12,40	12,60
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	13,70	12,80

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	13,00	12,60
P-72232	BGA. CUELLO ROCA	13,80	13,80
P-72244	CABERNET DE LOS ANDES	-----	13,80
P-72277	BGA. MICHANGO DE O. ANDREATTA	13,80	13,80
P-72281	ALTA ESPERANZA S.R.L.	12,40	13,70
P-72300	BODEGA SALDAÑO	13,00	13,00
P-72312	FRUTOS DE FIAMBALA S.A.	-----	14,00
P-72348	BGAS. Y VDOS. DON JUAN S.R.L.	12,80	12,80

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	ROSADO	TINTO
P-72047	SALVO LUIS ALBERTO	12,60	13,30